

7
The 28th of Dec 1820 when in
former of some of a certain
course and in the end, when
ventured on the 25th of Jan, in
Curtis's Athanasian, 17th Mar
1807

Essential

M. F. S.

El Claustro de la Univ. de Salam^{ca}. en cumplim^{to}.
de lo mandado por V. M. en carta orden de 12 del pro-
ximo pasado Enero, por la qual se sirve ordenar in-
forme lo q. hubiere y pareciere sobre la representa-
cion dirigida al Rey N. S. en 8 de Sepre del año proximo pa-
sado, por el D.^o D.^o Judas Eusebio Ortiz, Cated.^o jubilado
en la Cated.^a de Astronomia, solicitando se le asista con el
sueldo de 250 florines concedidos por el Plan de Estudios de
1807, y el reintegro de lo q. hubiere defacto de percibir
en el tiempo q. indica ~~desde el año de 1817~~ por las razones q. expone, dice: Que
despues de oido el dictamen de una Junta nombrada
al intento, y meditado y examinado el asunto, halla
q. el suplicante carece de todo derecho a los 250 florines
q. pide, y sin fundam^{to}. para que juro de agravio. Las ra-
zones en q. se funda el Claustro son las siguientes.
La R.^a Orden de S. M. de 8 de Oc.^{bre} de 1817 de or-
denatoria del Plan de 1807 manda literalm^{te}. q. se observe
en la Univ. de Salam^{ca}. el Plan de Estudios de 1774 apro-
bado por V. M.: Que los Cated.^{os} de Propiedad uni^{ca} actu-
ales como jubilados + distribuyan entre si la ensenanza
conforme a las disposiciones del Plan de 1774 sin reserva posesion,
y enren al goce de los sueldos asignados en el por el orden de su an-
tiquedad; y si de los q. por el Plan de 1807 estan en posesion de Cated.^{os}
y renta de propiedad, quedaren algunos ahora sin ella, se les asista
con la cantidad, que disputan, hasta tanto q. asienten a Cated.^{os} de
igual o superior dotacion. Esta R.^a disposicion contiene dos partes



en la primera establece por regla general, q. todos los Cated.^{cos} que
habia en la Univ, tanto de efec^{ta} enseñanza, como jubilados, entraran
algore de los sueldos asignados por el Plan de 1778 por el orden de su an-
tiguidad. La segunda parte es una excepcion puesta á la Regla g^{ral},
la q. por principios generales de derecho solo debe comprender á los es-
presam^{te}. exceptuados: y quienes son estos? Si fueran los Cated.^{cos} de efec-
tiva enseñanza, y los jubilados, la excepcion comprenderia á todos y
á los mismos, q. estan comprendidos en la Regla g^{ral} lo q. presenta un
sentido, ademas de ridiculo, muy distante de lo q. expresa la excepcion.

Esta excepcion á los Cated.^{cos} q. en virtud del Plan de 1807 es-
taban en posesion de Cated.^{cos} y renta de propiedad, y q. por la varia-
cion de Plan, quedaron sin ella, mandando q. á estos se les asista
con la renta en q. estaban en posesion hasta tanto, q. asciendan á
Cated.^{cos} de igual, ó superior dotacion: se ve pues clarissim^{te} q. si se
lo abla en la citada excepcion de aquellos Cated.^{cos} Entraron al
de Cated.^{cos} de propiedad y su renta, en virtud del plan de 1807, y q. an-
tes lo eran de Regencia; por q. por el expresado Plan todas las Cated.^{cos}
se hicieron de propiedad, asignandoseles mayor renta, q. la q. antes
seman. En este caso se hallan los ~~señores~~ D.^{os} Xaracain, Campolayo,
y R. Ithor, los cuales por haber jubilados en sus Colegios no disfrutaron
renta equivalente á la q. les correspondia en virtud del dho Plan de
1807. Y para hacer una total evidencia de q. habla unicam^{te} de esta
clase de Cated.^{cos}, y no de los jubilados, basta tener presentes las pa-
labras q. terminan la referida excepcion; por q. manda, q. ^{+ 50} asista con
la renta, q. gozaban, á los Cated.^{cos}, á quienes no les cabe por el
plan de 1778 hasta tanto q. asciendan á Cated.^{cos} de igual, ó superior
dotacion. Puede esto verificarse en los jubilados, q. han llegado al ter-
mino de su carrera, sin poder ya ascender en la facultad en q. jubila-
ron = Mas por si acaso restare alguna duda, la desvaneece
entram^{te} el artículo 53 del arreglo de Estudios, aprobado p^{or} el Rey
A. S. en 26 de Sept^{bre}, del año pasado de 1814, en el qual se dispone lo
q. sigue: Los Cated.^{cos} q. p. aquel Plan (el de 1807.) estaban en posesion

de percibir mayor renta, q. la q. ahora les cabe por el
de 1774, en el qual disponia á causa de haber jubilados en sus
respectivas facultades, cobraran el exceso de los florines que
se destinan para el obra de gastos extraordinarios q. ahora
y entre tanto q. se reintegran en sus respectivos sueldos. Ven-
ten por ventura los Señores Cated.^{os} jubilados menor renta q.
anteriormente de por el motivo de haber otros jubilados en su fa-
cultad? Es visto pues, q. los jubilados estan comprendidos bajo
la regla q. tal, que manda, q. con los Cated.^{os} gozen los sueldos
asignados por el Plan de 1774 y de ninguna manera en la disposicion
de que se ve, que las leyes no tienen efecto retroactivo, y
que por lo mismo deben continuarse todos los Cated.^{os} con la ren-
ta de q. estaban en posesion: La regla es cierta, á excepcion
de los casos en q. la voluntad del legislador le quiera dar este
efecto, como en el caso presente solo da indudablem.^{te} respecto
de los jubilados



Todo lo otro hasta aquí prueba q^e el Sr. D^o Ortiz no tiene
derecho, ni fundam^{to} para pedir á la Cms. mayor sueldo
q^e el q^e le está asignado p^r el Plan del 1744 q^e es el de 100 flo-
rines.

Escurabamos molestar mas la atención del C. A. por q^e lo
otro hasta aquí prueba suficientem^{te} q^e ningún Cated^o jubila-
do tiene por ese concepto derecho á otra renta q^e la assigna-
da por el Plan de 1744; pero hay otra razón particular
muy p^r el Sr. D^o J. J. Tordesillas Ortiz, por q^e este jubila-
do antes del Plan de 1747 y mientras regia el de 1744; por consi-
guiente no tenía ya el menor derecho á los aumentos q^e se hicieron
á algunas Cated^{as} por el referido Plan de 1747, rebajando
el sueldo de otras, en atención á q^e los jubilados no tienen
derecho á otro sueldo q^e el señalado á su Cated^a en el tiem-
po q^e jubilan; y es tanto mas extraño q^e el Sr. Ortiz pida
los 250 florines, siendo así q^e aun por el referido Plan de 1747
solo se señalaban á la Cated^a de Astronomía 200 florines
del valor de aquel Plan.

Puede por otra parte el Sr. Ortiz una notable
equivocación en su solicitud, dando á entender, q^e ahora
no recibe mas q^e la 3^a p^{te} del sueldo q^e disfrutaba antes
de la variación del Plan, por q^e realm^{te} ha recibido
por 2 años p^{tes} la demora es clara, 250 florines del
Plan de 7 regulado el florin á 60 r^s; según se regulan
sonces importan 1500 r^s; y 100 flor. del de 7 regulados á
100 r^s. cada uno ^{uno} á 100, por consi-
guiente la diferencia es
una 3^a p^{te}; y si en estos dos años no ha subido el florin
á los referidos 100 r^s. sino á la mitad poco mas ó menos
ha perdida del baguino precio de los granos, y otras causas
generales q^e comprenden á todos los Cated^{os} y deposit^{os} de
la Cms.; y sucedería lo mismo respecto del florin del

Plan⁺ siete g. en lugar de 60 valdria a 30.

En atencion a lo expuesto el Claustro informa
al s. Consejo q. el Sr. D. Tadeo Ortiz, no tiene que
cho g. a los 60 flouinis q. solicita; ni tiene
arbitrio para recurrir a causa de la crecida
dada q. tiene la Univ. sobre si y carece de fondos
para ello; y en su vista resolvió R. d. como sien-
pre, lo mas conveniente.

D. que a V. A. n. d. para bien de
la Monarquia y de este general Estudio, de este
Claustro a la Univ. de Salam. a ~~17~~ de Mar-
zo 1782

M. P. S

A L. M. P. de S. A.

Entra via se remitió este Informe al Consejo
firmado de los Sres D^{rs} D^{rs} Perez, Rector =
Garcia de caña = R^{mo} Rafolo = y del Secretario
D^{no} Josef Ledesma =

AVSA



de los años de 1780 y 1781
y aprobados en la misma Junta

